



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	RAFAEL ÁNGEL ZAPATA JARAMILLO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220160130700
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO, MODIFICA EMBARGO Y ORDENA ARCHIVO

En el proceso Ejecutivo laboral incoado por RAFAEL ÁNGEL ZAPATA JARAMILLO contra COLPENSIONES, se **MODIFICA** el embargo ordenado mediante el oficio No.001003 de agosto 10 de 2017 por valor de **\$1.146.184** como consta de folios 186 a 188 del expediente físico, aplicado por BANCOLOMBIA, según comunicación del 11 de septiembre de 2017, código interno **77735941** (fls.189 E.F.) por la suma de **\$74.984.00**, que corresponde a las costas del proceso ejecutivo, liquidadas mediante auto de mayo 15 de 2018 y ejecutoriadas el 21 de mayo del mismo año (fls.202 E.F), que deberán ser consignados a órdenes de este despacho en la cuenta No.**050012032002** a nombre del demandante.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Se **requiere** al apoderado judicial del ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los títulos judiciales por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J., y la certificación de la cuenta.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena el **archivo** del proceso, previa anotación del registro.

Se pone disposición el expediente físico a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6430bf6e69a195db4dbd294a85610a4925804f2ca674445c1ada3fb26c3ff7ff**

Documento generado en 19/09/2022 12:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>